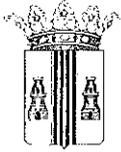


Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

ORDENANZA NÚMERO 19

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PABELLÓN
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 1º Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20, apartados 2 y 4 de la Ley 39 de 1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, la tasa por la utilización de los servicios de pabellón polideportivo municipal.

Artículo 2º Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios del pabellón polideportivo municipal.

Artículo 3º Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los servicios del pabellón polideportivo municipal.

Artículo 4º Responsables.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

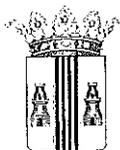
Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota Tributaria.-

La tarifa de este servicio será la siguiente:

Polideportivo (Año natural)

- Abono individual para personas de 0 a 4 años	Gratis.
- Abono individual para personas de 5 a 13 años (Estarán incluidas las personas que cumplan 5 años en el año natural)	26,00 Euros.
- Abono individual para personas de 14 a 65 años (Incluidas las personas que cumplan 14 años en el año natural)	37,50 Euros.
- Abono de matrimonios	56,00 Euros.
- Abono para minusválidos	14,50 Euros
- Abono Familiar (Mínimo de 4 personas, excluidos hijos > de 14 años) Padre	37,50 Euros.



Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

Madre e hijos < 14 años		19,50 Euros.
- Abono para Jubilados y mayores de 65 años		10,50 Euros.
- Abono mensual (mes natural)		10,50 Euros.
- Abono por curso (desde 01-10 hasta 30-06)		
De 14a 65 años		37,50 Euros
Menores de 14 años		26,00 Euros
Jubilados y mayores de 65 años		10,50 Euros.
- Abono de 4º trimestre del año (Para regularizar en enero)		10,50 Euros.
- Entradas: En días laborales		3,00 Euros.
En días festivos		6,00 Euros.
- Alquileres: Pista polideportiva y frontón	Abonados	14,00 Euros.
	No abonados	19,50 Euros.
Pista de tenis (1 hora)	Abonados	2,00 Euros.
	No abonados	6,00 Euros.
Pista de tenis (mensual)	Abonados	10,50 Euros.
 <u>Complejo deportivo (Incluye Polideportivo + Piscinas)</u>		
- Abono individual para personas de 0 a 4 años		Gratis.
- Abono individual para personas de 5 a 13 años (Se entiende todos los que cumplan 5 años, en el año natural)		44,00 Euros.
- Abono individual para personas de 14 a 65 años (Se entiende todos los que cumplan 14 años, en el año natural)		60,00 Euros.
- Abono de matrimonios		108,00 Euros.
- Abono para minusválidos		26,00 Euros
- Abono Familiar (Mínimo de 4 personas, excluidos hijos > de 14 años)		
Padre		76,00 Euros.
Madre e hijos < de 14 años		37,50 Euros.
- Abono para Jubilados y mayores de 65 años		19,50 Euros.

Artículo 6º Bonificaciones.-

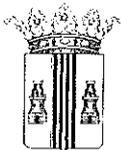
No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 7º Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la utilización de las instalaciones del pabellón polideportivo y desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa.

Artículo 8º Obligación de pago.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo 1º.



Ayuntamiento de MAGALLÓN (Zaragoza)

Artículo 9º Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2011, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.012, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.